

En virtud de lo que antecede,

RESUELVO

Conceder un plazo de diez (10) días, contados a partir del recibo de la presente, para llevar a cabo aquellas obras necesarias de reparación y conservación del mencionado inmueble sito en la calle Francisco Rivas Maliaño, Camargo (Cantabria), así como, deberán proceder a la instalación de un cierre o vallado de seguridad perimetral que impida el acceso a personas ajenas al inmueble, así como, evitar desprendimientos de materiales o elementos del edificio y que puedan dañar a terceros. Caso contrario el Ayuntamiento adoptará las medidas legales oportunas, independientemente del expediente sancionador que se le pueda incoar.

Contra la resolución anterior, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación; o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Cantabria en el plazo de dos meses.

Camargo, 20 de mayo de 2008.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.
08/7583

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de legalización de nave industrial para la fabricación de piezas de acero de automóviles.

Por «ESTAMPACIONES WANJA SAL», A-39042288, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de legalización de la actividad de una nave industrial para la fabricación de piezas de acero, para automóviles, por medio de una máquina de corte por rayo láser y una plegadora hidráulica, en parcela 31 del polígono industrial de Barros, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los Corrales de Buelna, 27 de mayo de 2008.—La alcaldesa, María Mercedes Toribio Ruiz.
08/7774

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Información pública de solicitud de licencia para apertura de aparcamiento comunitario, en plaza de Pombo.

«Cintra Aparcamientos, S. A.», ha solicitado licencia de apertura para una actividad de aparcamiento subterráneo en la plaza de Pombo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30.2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y de lo dispuesto en el artículo 32.4b) y disposición adicional tercera de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Servicio de Licencias y Autorizaciones de este Ayuntamiento.

Santander, 6 de junio de 2008.—El concejal delegado (ilegible).
08/7938

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

Información pública de solicitud de licencia de actividad de centro de almacenamiento de GLP, en Viveda.

Por «Viveda Hogar, S. L.», con CIF B95389664 y domicilio a efectos de notificaciones en calle Marqués del Puerto, número 8, 1º D, de Bilbao, solicita licencia municipal para el ejercicio de actividad de centro de almacenamiento de GLP, en Viveda, parcela 157 del polígono 10.

Lo que en cumplimiento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

Santillana del Mar, 7 de mayo de 2008.—El alcalde, Isidoro Rábago León.
08/6655

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2 OTAROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 71/08.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

HAGO SABER: Que en el procedimiento ejecución 71/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Fernando Rabadán Varo contra la empresa «TORRES FÉRRICAS, S. A.», CARLOS RAMA BODELÓN, JORGE BUENO PALACIO, «TORRES FÉRRICAS MONTAJES, S. L.», «GRÚAS DEL NORTE CA, S. A.», «AGN AGAPITO, S. L.», «FÁBRICA ESPAÑOLA DE GRÚAS TORRE, S. A.», «NORRIS CENTER, S. L.», «PROYECTOS DE CALDERERÍA AERONÁUTICA, S. L.», «APLICACIONES METALÚRGICAS MATARRAÑAS, S. L.», sobre despido, se ha dictado auto con fecha 30 de abril de 2008 cuyo dispongo literalmente dice así:

PRIMERO.- Despachar la ejecución solicitada por don Fernando Rabadán Varo contra las empresas «TORRES FÉRRICAS, S. A.», «TORRES FÉRRICAS MONTAJES S. L.», «APLICACIONES METALÚRGICAS MATARRAÑA, S. L.», «PROYECTOS DE CALDERERÍA AERONÁUTICA, S. L.», «NORRIS CENTER, S. L.», «A.G.N. AGAPITO, S. L.», Y «GRÚAS DEL NORTE CA, S. A.», por un principal de que asciende a 81.919,67 euros, asimismo procede despachar ejecución por otros 16.400 euros presupuestados provisionalmente para los intereses, gastos y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación.

SEGUNDO.- Respecto a las empresas previamente declaradas insolventes: «TORRES FÉRRICAS, S. A.», «TORRES FÉRRICAS MONTAJES, S. L.», «APLICACIONES METALÚRGICAS MATARRAÑA, S. L.», «PROYECTOS DE CALDERERÍA AERONÁUTICA, S. L.», «PROCAE S.L.», «NORRIS CENTER, S. L.», «A.G.N. AGAPITO, S. L.» Y «GRÚAS DEL NORTE CA, S. A.». Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

TERCERO.- En cuanto a «FÁBRICA ESPAÑOLA DE GRÚAS TORRE, S. A.» (FEGTSA), y conforme se ha expuesto en el Fundamento Jurídico Tercero de esta resolución no ha lugar a despachar ejecución frente a los bienes y derechos de contenido patrimonial de la concursada. Debiendo estarse al resultado positivo o negativo de la ejecución que ahora se inicia y sin perjuicio del derecho que asiste al actor y, en su caso, al Fondo de Garantía